ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº CS-059-2026
(Contrato de Seguros)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.194.383 de Valledupar (Cesar), domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar, actuando en calidad de Representante Legal Suplente del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., identificada con número de NIT. 900.404.948 – 6, mediante Resolución N° 002 del 2 de enero de 2014 y posesionado mediante Acta del 2 de enero de 2014 en virtud del artículo 29 de los Estatutos de la empresa, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 489 de 1998, 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de SIVA S.A.S y quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE**,de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 84 y subsiguientes de los Decretos 1082 de 2015 y 1510 de 2013 respectivamente, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la compañía aseguradora **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con el número de NIT. 860.026.518 – 6, representada legalmente por **JUAN PABLO SALDARRIAGA ARIAS**, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.142.329 de Medellín, representante legal de quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, luego de que la misma cumple con los documentos indicados en la respectiva invitación del presente proceso y por lo cual se procede a aceptar la oferta en las condiciones que se indican a continuación:

OBSERVACIONES Y OBJETO	
OBSERVACIONES:	**a)** Que el **Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.**, en virtud de lo señalado en el Parágrafo 11del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, le aplica el régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, como quiera que es una sociedad pública constituida por el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar. **b)** Que conforme al objeto social, y a lo señalado en el inciso anterior, el **Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.**, se encuadra a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93[2] de la 1474 de 2011, toda vez que ejerce sus actividades comerciales en el marco de la competencia con el sector privado y público, nacional y, además se encuentra en un sector cuyo Mercado está regulado; por tanto, su actividad industrial y comercial se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. **c)** Que el **Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. cuenta con su Manual de Contratación,** el cual está orientado a que en la gestión contractual se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia. **d)** Que **SIVA SAS**, en desarrollo del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar SETPC, cuyo Ente Gestor es el SIVA S.A.S, invitó a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.,** a presentar oferta o propuesta, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, en el numeral 16 del Capítulo V, donde están consagradas las CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA, encontrándose dentro de esta, la siguiente: "t) Cuando se trate de contrataciones hasta treinta y ocho salarios mínimos mensuales vigentes (38 SMLMV)."

[1] [1] Parágrafo 1del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998: *Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.*

[2] Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la 1474 de 2011: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existente

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº CS-059-2026
(Contrato de Seguros)

	e) Que **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.,** presentó propuesta u oferta, la cual una vez revisada permitió determinar que cuenta con la idoneidad requerida, tal como consta en los diferentes anexos de la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AMPARAR BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SERVIDORES PÚBLICOS LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y/O A LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DE ACCIONES O ACTOS IMPUTABLES A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES EN LA EMPRESA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S, A TRAVES DE LA CONTRATACIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS**
ALCANCE DEL OBJETO:	SIVA S.A.S requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de una póliza de seguro que es objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se establecerán en la Justificación de la Necesidad e Invitación a presentar oferta, el cual se detalla a continuación: Una (1) póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar bajo las condiciones de la póliza de servidores públicos los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios y miembros de la junta directiva que desempeñen funciones en la empresa Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Anexo 1 – Anexo Técnico de la presente justificación de la necesidad. **Valor asegurado: $1.000.000.000** **Vigencia:** Un (1) año, comprendido entre el 05 de noviembre de 2026 al 06 de noviembre de 2027.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
De conformidad a lo establecido en la Invitación Privada de Única Oferta y Anexo Técnico, Justificación de la Necesidad y la Propuesta Técnico-Económica presentada por el oferente y contratista.	
DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. **NIT:** NIT. 860.026.518 – 6 **Representante legal apoderado:** Juan Pablo Saldarriaga Arias **Cédula de Ciudadanía N°:** 1.017.142.329 de Medellín **Dirección:** Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7, Bogotá D.C. –	La presente aceptación de oferta se regirá por las condiciones contenidas en la nvitación Privada de Única Oferta

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº CS-059-2026
(Contrato de Seguros)

Celular: 304 371 8764 – 318 427 8890 - Tel. 601 319 0300 / 601 326 6200	
Correo electrónico: juan.saldarriaga@chubb.com; grisel.valencia@chubb.com, luisafernanda.diaz@chubb.com	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de SIVA SAS, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el Contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($38.377.500) incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Municipal.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa expedición de la respectiva póliza de manejo de la caja menor, la presentación de la correspondiente factura o su documento equivalente con todos los soportes que aseguren que la entrega de la garantía o póliza fue efectuada por el contratista y recibido por el supervisor a entera satisfacción.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y serán cancelados por medio de la empresa en pesos colombianos.

Los retardos que se presenten por éste concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE BIENES

El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será la ciudad de Valledupar y las entregas se realizarán en las instalaciones del SIVA S.A.S., al supervisor del contrato.

PLAZO

El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS** contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal, esto es, el 31 de diciembre de 2026.

IMPUESTOS

Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la empresa son de cargo exclusivo del contratista. En tal virtud todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional, Departamental y Municipal que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al SIVA S.A.S., son de cargo exclusivo del contratista. El CONTRATISTA dentro de los Díez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante SIVA S.A.S el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Municipal y Departamental. En materia de impuestos relacionados con Retención en la Fuente, Industria y Comercio, el SIVA S.A.S y/o la Fiduciaria de Occidente S.A. en virtud del contrato de encargo fiduciario suscrito, efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº CS-059-2026

(Contrato de Seguros)

Se requiere la expedición del Registro Presupuestal respectivo y la aceptación de la oferta. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S a lo siguiente: **a)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme los estudios previos, la invitación pública y la propuesta. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **f)** Presentar las facturas o su documento equivalente y/o informes mensuales por el suministro prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan. **h)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. **i)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **j)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL SIVA S.A.S.

El Sistema Integrado de Transporte S.A.S. se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **2)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **3)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **4)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **5)** Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

DOCUMENTOS

Constituyen parte integral de la presente Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) Oferta presentada por **EL PROPONENTE SELECCIONADO** en las partes aceptadas por **SIVA S.A.S.**

b) Justificación de la Necesidad

c) Invitación Privada de Única Oferta, sus Anexos y demás documentos.

d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos de índole presupuestal que se expidan para su ejecución.

e) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Esta contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 176 de fecha 26 de octubre de 2026.

GARANTÍAS E INDEMNIDAD

Garantía: Teniendo en cuenta que el valor del contrato se cancelará al contratista a través de único pago previa entrega de producto, así como la expedición del certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, previa verificación de la calidad del servicio contratado, la empresa no considera necesario exigir garantía única de cumplimiento con fundamento en lo estipulado en el Manual de Contratación de SIVA SAS.

Indemnidad: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la empresa y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

SUPERVISIÓN

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº CS-059-2026
(Contrato de Seguros)

Para efectos de la Supervisión del Contrato, la Gerencia y/o quien ésta designe tendrá a su cargo y ejercerá las siguientes atribuciones, funciones u obligaciones: **a)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **b)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **c)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **d)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. **e)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **f)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **g)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **h)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de la empresa. **i)** Las demás contenidas en la Ley.

APREMIOS Y CLÁUSULA PENAL

Se aplicarán de conformidad a lo señalado en la Justificación de la Necesidad, la cual hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

FIRMA: **LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS** Gerente (S) SIVA SAS	**FECHA: 5 de noviembre de 2026** **Proyectó:** Oficina Gestión Jurídica **Revisó:** Oficina Gestión Jurídica **Aprobó:** Gerencia **Archivo:** Carpeta o expediente del CS-059-2026